

NUMERO : ( 1.948 ) .-

*Copia Certificada*

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
DENOMINADA EMPRESA DISQUESA S.A.: OTORGADA POR LOS SEÑORES:  
ABOGADO ONOFRE DE GENNA ARTEAGA Y JACK SAMUEL TRIVIÑO  
TRIVIÑO.-**

CUANTIA : USD. \$ 800.00

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes veintiuno de Diciembre del 2004, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Publico Tercero del Cantón, Comparecen, los señores: <sup>1</sup> **Abg. Onofre De Genna Arteaga**, de estado civil divorciado, por sus propios derechos, y <sup>2</sup> **Jack Samuel Triviño Triviño**, de estado civil casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que sea elevada a Instrumento Publico, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: **Abg. Onofre De Genna Arteaga**, de estado civil divorciado, con **C.C. #130120506-6**, nacionalidad ecuatoriana, y **Sr. Jack Samuel Triviño Triviño**, de estado civil casado, con **C.C. # 130343412-8**, nacionalidad Ecuatoriana. Los comparecientes son mayores de edad, y se reconocen como legalmente capaces para contratar y obligarse, libres, voluntariamente y por sus propios derechos. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. TITULO I. Del nombre, domicilio,**



**Objeto y plazo. Artículo 1°.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es DISQUESA S.A. **Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto.-** La sociedad tendrá por objeto social principal la compra y la industrialización de tagua y de otros productos del agro tanto para la venta en el país como para el exterior. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases, tales como: Captura, extracción, procesamiento, explotación, siembra, cosecha, congelamiento, transformación comercial de camarón, calmares, langostas, pesca blanca, atún fresco y/o congelado y otras especies bioacuáticas en los mercados internos y externos, también podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial y frigoríficas para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de los productos del mar, podrá aceptar contratos de compraventa de bienes inmuebles, así como la celebración de contratos de arrendamiento y concesión sobre tierras destinadas a la cría y cultivo de mariscos y demás especies marinas. La instalación del laboratorio para desarrollar la reproducción de larva de camarón y otras especies bioacuáticas. La comercialización de la misma. Podrá ejercer agencias o representaciones naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo giro de negocios tenga relación con la finalidad social. A la prestación de servicios administrativos en materia de comercialización nacional o internacional en lo que se refiere a la industria del camarón, calamar, langosta, pesca blanca, atún fresco y/o congelado y otras especies bioacuáticas. Podrá importar bienes muebles, así como materia prima, maquinarias, insumos y demás elementos relativos a la actividad pesquera, podrá celebrar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos, tanto civiles como mercantiles e inclusive celebrar contratos bajo la Ley de régimen de maquila y en general todo acto lícito permitido por las leyes ecuatorianas relacionadas con su objeto. Así como la administración, representación, agenciamiento y arrendamiento, reparación y mantenimiento de buques pesqueros. A la provisión de los mismos con lo necesario para

su mantenimiento en puerto y durante la navegación, pudiendo importar barcos, repuestos, aparatos de pesca, accesorios y todo relacionado con dicha actividad pesquera. Además podrá importar vehículos, herramientas, maquinarias agrícolas y equipos para la construcción de carreteras, pudiendo además intervenir en la constitución de compañías. Adquirir acciones o suscribir participaciones en compañías constituidas o por constituirse. A la explotación total en todas sus fases de las actividades relacionadas con el negocio de la inmobiliaria. El desarrollo y/o venta de urbanizaciones, ciudadelas, lotizaciones, edificaciones, locales comerciales. Fomentar y desarrollar el turismo Nacional e Internacional mediante la instalación y administración de ferias, exposiciones, contrataciones artísticas, agencias de viajes, moteles, restaurantes, clubes, licorerías, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y juegos de salas de azar. La explotación en todas sus fases de locales para fines de comercio, educación, salud, recreación, escenarios deportivos. Mediación en las reservas de plazas y ventas de boletos en todo medio de transporte, así como en reservación de habitaciones y otros servicios en establecimientos hoteleros y de alojamiento turístico. A la promoción y/o desarrollo, ventas o administración de edificaciones sostenidas al sistema de condominio o propiedad privada horizontal, ya sean propios o de terceros. Podrá realizar compraventa y arrendamiento de muebles e inmuebles, efectuar toda clase de actividades que tenga relación con el campo de la inmobiliaria. Así mismo podrá ser socia o accionista de compañías legalmente constituidas o por constituirse en el país y que estuviesen relacionadas con su objeto social. La industria de la construcción, edificaciones, para fines de vivienda unifamiliares, multifamiliares, centros comerciales, residencias, condominios, aceras y bordillos y demás obras de infraestructura; etc. Consecuentemente la compañía queda facultada para efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza permitida por las leyes ecuatorianas y relacionadas con su actividad principal, también se dedicará a la distribución y comercialización de combustibles y sus derivados. A la importación y distribución de equipos electrónicos de uso marítimo, pesquero y comerciales. A la Explotación total y en todas sus fases de actividades Periódicas de las



radiofusión y televisión. La instalación y explotación de equipos para la radio difusión en F.M., A.M. o UHF de programación de noticias, de comerciales, artísticos, culturales, deportivos, ect. Se dedicara a brindar servicios de telecomunicaciones a traves de medios electrónicos, como equipos de radios, trucking, telefonía celular, de intercomunicación y de localización de personas de manera ininterrumpida, a traves de receptores denominados beepers; receptando mensajes y transmitiendo los mismos a los usuarios de manera inmediata, para lo cual instalara equipos y antenas repetidoras de comunicación, radios y televisión; y, solicitara una asignación de frecuencias ante el organismo competente. La recepción y transmisión de señales electrónicas e las cuales cargan voz, datos o videos a traves de satelites internacionales, comunicaciones a traves de internet (IP), por cables de cobre, fibra optica, frecuencia de radios y/o a traves de cualquier otro medio de transmisión disponible para desarrollar esta labor. El mercadeo y venta de trafico de larga distancia saliendo del Ecuador a otros paises por medio de sistemas telefonicos, convencional o a traves de tarjetas prepagadas. La oferta de servicio de internet (ISP) a traves de satelites, cables, sistema convencional, telefonico y por cualquier otro medio disponible; y cualquier otra actividad relacionada con el campo de la telecomunicación, y/o telefonía permitida por las leyes y que la compañía pueda desarrollar en el pais. La elaboración, publicación y difusión de los periodicos matutinos, vespertinos o semanales, revistas, folletos, libretines y toda opinión escrita. La explotación total de y en todas sus fases de las actividades relacionadas con las industrias, graficas y la publicidad, investigación de mercado, diseño, y ejecución de encuestas, tabulacion y análisis de resultados, investigación de seguimientos cualitativas y cuantitativas. Diseño y ejecución de estrategias en campañas electoral, publicitarias y de marketing. Proyectar y desarrollar estrategias de comunicación, de contacto directo, radio, prensa y televisión. Proyectar y desarrollar programas de capacitacion para el sector publico y privado. La importación, compra, venta, comercializacion y distribución de equipos, maquinarias, insumos, materia prima conexas, suministro y toda clase de equipos de imprenta, radio difusión, televisión y sus repuestos. Brindar asesoramiento técnico, administrativo, del personal y/o profesional a toda clase de empresas en el campo legal, tributarias, contables, financieras, publicitarias

y marketig. Transportación, recepción y entrega inmediata de toda clase de correspondencia nacional e internacional. Pagar transacciones comerciales de moneda extranjera, convirtiéndose en corresponsal de compañías extranjeras de similar objeto. Gestion de negocios ajenos e intermediación en las relaciones comerciales de las personas. Prestación de servicios en el area financiera, comercial y en otras actividades que generen ingresos, y que demanden asistencia mediante el arrendamiento o cualquier de equipos o infraestructuras de la empresa o de terceros. Compra-venta, corretaje, administracion, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. Podra participar en remates publicos y en subasta de bienes muebles e inmuebles del sector publico y privado, asi como, en la compra-venta de bienes del Estado. Intervenir en la compra, venta, mandato y corretaje de toda clase de bienes inmuebles y/o raices en general para, rentarlos o venderlos íntegramente o bajo el sistema de propiedad horizontal; o para administrarlos directamente; y darles mantenimiento en servicios de conserjería, parqueamiento, vigilancia y limpieza. La compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, anticresis de bienes e inmuebles del sector público y privado, así como en la compra y venta de bienes del Estado.- La compañía no podrá intervenir en ninguna de las actividades determinadas en el artículo 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, cuyo alcance lo fija la resolución 489/88 de la Junta Monetaria. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital, adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Se estará a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 150 de la Ley de Compañías. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **TITULO II. Del Capital. Artículo 5º.- Capital y de las acciones.-** El capital suscrito es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de



Norte América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas consecuentemente del 1 al 800, se paga el 25 % del capital suscrito, y el saldo será cancelado en 12 meses. **TITULO III. Del Gobierno y de la administración. Artículo 6°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al gerente. En caso de faltar temporal o definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al titular. **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contará el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8°.- De las clases de Juntas,** de las facultades de la junta, de la junta universal del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión, se estará a lo dispuesto de la Ley de Compañías. **Artículo 9°.-** El presidente y el gerente ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO IV. De la fiscalización. Artículo 10°.- Comisarios.-** la junta general designar l comisario, cada año, quien tendrá derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en intereses de la compañía. **TITULO V. De la disolución y liquidación. Artículo 11°.- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la sección XII de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.** Se paga el 25 % del capital suscrito en numerarios, y el saldo será cancelado en 12 meses. De acuerdo al siguiente cuadro de integración.

Nombres accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Acciones
1.- Abg. Onofre De Genna Arteaga	\$ 780.00	\$ 195.00	\$ 585.00	780
2.- Jack Samuel Treviño Treviño	\$ 20.00	\$ 5.00	\$ 15.00	20
<b>TOTALES</b>	\$ 800.00	\$ 200.00	\$ 600.00	800

FROM : INTENDENCIA-DE-COMPANIAS-DE-PO PHONE NO. : 634295

DEC. 17 2004 (CUATRO)  
04:05PM P1



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: PORTOVIEJO

No. Trámite: 7035998

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: DE GENNA ARTEAGA ONOFRE

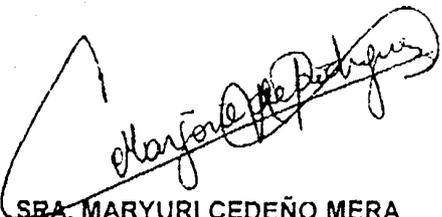
Fecha Reservación: 17/12/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DISQUESA S.A.  
Aprobado 5507509

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 17/03/2005  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
SRA. MARYURI CEDEÑO MERA

DELEGADA DEL INTERINTELENDE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO







**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

(CINCO)

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Manta, 21 de Diciembre del 2004

Mediante comprobante No. **254153586**, el (la) Sr. **Ab. Onofre De Genna Arteaga**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **DISQUESA S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

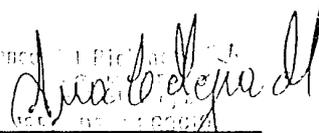
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
Onofre De Genna Arteaga	US.\$.	195.00
Jack Samuel Triviño Triviño	US.\$.	5.00
	US.\$.	

**TOTAL US.\$. 200.00**

**OBSERVACIONES:** Tasa de interés: de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

  
 \_\_\_\_\_  
**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**



AUT.011

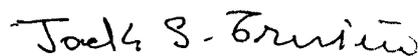
(seis)

En todo lo no estipulado en este estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y de más leyes afines. En caso de controversia, las partes podrán someterse a la Ley de Mediación. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- (firmado) Abogado Onofre De Genna Arteaga, Matricula Número ciento cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que queda elevada a Escritura Publica con todo el valor legal que cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-



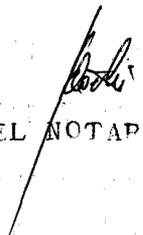
**ABG. ONOFRE DE GENNA ARTEAGA**

**C.C. No. 130120506-6**



**JACK TRIVIÑO TRIVIÑO.-**

**C.C. No. 130343412-8**



EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-



**Ab. Raúl González Melgar**  
NOTARIO TERCERO DE MANTA

DOY FE: Que al margen de la matriz de la presente Escritura hay una Razón que dice: Que mediante resolución No.04.P.DIC. 0000580 de fecha 27 de Diciembre del 2004, autorizada por el señor Doctor CARLOS LARA ZAVALA, Intendente de Compañías de Portoviejo, queda APROBADA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DISQUESA S.A.. Manta, Diciembre 31 del 2004.- EL NOTARIO.-



*Raúl*  
**Ab. Raúl González Melgar**  
**NOTARIO TERCERO DE MANTA**

DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DENOMINADA " DISQUESA S.A." OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES : ABG. ONOFRE DE GENNA ARTEAGA Y JACK TRIVIÑO TRIVIÑO, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO CIENTO ONCE ( 111 ) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES ( 343 ) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION Nº 04.P.DIC.0000580 DE FECHA : VEINTE Y SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO LITERAL B) POR EL SEÑOR DOCTOR CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL. *RF*

MANTA, 25 DE FEBRERO DEL 2.005



*Abgda. Rocío Alarcón Cevallos*  
**Abgda. Rocío Alarcón Cevallos**  
**Registradora Mercantil**  
**del Cantón Manta**